DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Viernes, 30 de Julio de 2004

Número 146

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . .1 a 3

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .3 y 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León . . . . . .4 a 10

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila . . . . . .10 y 11

Diversos Ayuntamientos . . . . . .11 a 15

Mancomunidad 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.917/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a Dña ROSA ELENA SANTILLAN, cuyo último domicilio conocido fue en C. SAN BENITO. 9. de TORREJON DE ARDOZ (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-804 103, por importe de 300,51 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.A de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con el artículo 5.2 y 146.1 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril). con una multa de 300,51 a 6.010,52 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en el banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de su localidad.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero.*

Número 2.918/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. LORENZO BLANCO DEL AMO, cuyo último domicilio conocido fue en C. CARBALLALL, 4, B, de SAN PEDRO DE CEQUE (ZAMORA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-338/04 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, y de otra infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, en relación con el artículo 5.1.c) del Real Decreto 137/1993, ya citados, y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS , contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 2.919/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. DAVID OGUONO ARJONA, cuyo último domicilio conocido fue en C. SANTA ADELA, 3, 5-4, de MADRID, de la sanción impuesta por el

Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-211 / 04, por importe de 300,54 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en el banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de su localidad.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

– o0o –

Número 2.920/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. ANTONIO GUZMAN RODRIGUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. NAVARRA, 2, 4-3, de ALCORCON (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-46/04, por importe de 300,54 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en el banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de su localidad.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

– o0o –

Número 2.838/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene, iniciado a instancia de la inspección Provincial de Trabajo, contra esa empresa, con motivo del accidente laboral sufrido por el trabajador D. José Carlos Rivas Rodríguez cuando prestaba servicios para Vds., en virtud de lo dispuesto en el art. 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29/06/94) y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha 22.07.2002, tuvo entrada en esta Dirección Provincial escrito de iniciación de actuaciones procedentes de la inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en el que se afirma que D. José Carlos Rivas Rodríguez, con el número de afiliación a la Seguridad Social 051003554034, sufrió un accidente de trabajo en fecha 15.03.2002, a consecuencia del cual FUE DECLARADO AFECTO DE LESIONES PERMANENTES NO INCAPACITANTES , cuando prestaba sus servicios para la empresa UTE GREDOS (URBASER S.A., DRAGADOS P.O., S.A.), que tenía asegurado el riesgo de accidentes de trabajo de su personal con la MUTUA UNIVERSAL.

El informe preceptivo de la inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social expresa que el accidente se produjo por las siguientes circunstancias: Quedar atrapado el trabajador bajo la estructura de un dúmper de obra que previamente se había volcado de lado, precipitándose dentro de un desnivel en forma de talud del terreno, al ceder este al paso del dúmper, donde viajaba el accidentado con otros trabajadores.

2.- Que el accidente sufrido por el trabajador ha dado lugar a las siguientes prestaciones: 1826,06 por lesiones permanentes no incapacitantes (baremos n° 24 y 110), para las que se propone en su escrito de iniciación un recargo del 50%, en virtud de lo establecido en el art. 123 de la Ley General de la Seguridad Social, por entender que el accidente ocurrió como consecuencia de la omisión de medidas de seguridad con infracción de los preceptos siguientes: apartado 7.b) y c) parte c, anexo IV del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

3.- De la iniciación del expediente se dio traslado a las partes interesadas para que dentro del plazo legal establecido se formularan alegaciones. No se han formulado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 1.1.e) del Real

Decreto 1300/1995, de 21 de julio por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en relación con el art. 15 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo: De las actuaciones practicadas se deduce la relación de causa-efecto existente entre la omisión de las medidas de seguridad, con infracción de los preceptos que se mencionan en los hechos de esta resolución, y el accidente acaecido, por lo que resulta exigible la responsabilidad a que alude el art. 123 de la Ley General de la Seguridad Social, para los supuestos de accidente de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad, o las de adecuación personal al trabajo encomendado, siendo tal responsabilidad imputable a la empresa de la que el trabajador dependía, sin que sea posible su aseguramiento y nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se hubiese realizado para cubrirla, compensarla o transmitirla,

Tercero: En la determinación del porcentaje de incremento de las prestaciones, que el art. 123.1 de la Ley General de la Seguridad Social establece entre un 30% y un 50%, atendiendo a la gravedad de la falta, se ha ponderado la realidad de las circunstancias acreditadas en el expediente, según informes y alegaciones recibidas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y no teniendo conocimiento de que se haya iniciado ningún procedimiento en el orden jurisdiccional penal por los mismos hechos, según dispone el art. 3 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, esta Dirección Provincial:

RESUELVE:

1º.- Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador D. José Carlos Rivas Rodríguez en fecha 15.03.2002

2º.- Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad social derivadas del accidente de trabajo citado, sean incrementadas en el 50% con cargo exclusivo a la empresa responsable UTE GREDOS (URBASER S.A., DRAGADOS P.O. S.A.), que deberá abonar en la Tesorería General de la Seguridad Social dicho incremento.

3º.- Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a esa empresa respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales, serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

La presente Resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que dictó la Resolución en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la fecha en la que se hubiere notificado, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril por el que se aprueba el Texto de Ley de Procedimiento Laboral.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez.*

– o0o –

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.335/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

El Club Sociedad de Cazadores de Casas del Puerto, con domicilio en C/ Real, s/n, ha solicitado el cambio de titular y la adecuación del coto privado de caza menor, con caza mayor como aprovechamiento secundario.

Denominación del Coto: "El Puerto", AV-10.328

Localización: Término Municipal de Casas del Puerto

Descripción: Tiene una superficie de 1.595 has. y linda: al Norte con el término municipal de Villanueva del Campillo, al Este, con el término de Villatoro, al Sur, con los términos de Navacepilla de Corneja y villafranca, al Oeste, con el término de Bonilla de la Sierra.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 25 de Marzo de 2004

El Jefe del Servio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

– o0o –

Número 2.886/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2004, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PUBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTES Nos AT 4825-E, 4826-E Y BT 7471.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: LINEA AEREA DE ALTA TENSIÓN A 15 KV, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y RED DE BAJA TENSIÓN EN C/ GENERAL MOSCARDO, SAN JUAN DEL OLMO, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea aérea a 15 KV con origen en la línea "Muñico" y final en el CT proyectado. Longitud: 141 m. Conductor: LA-56. Centro de transformación tipo intemperie, sobre apoyo metálico. Potencia: 100 KVA's. Tensiones: 400/230 V. Red de baja tensión tipo radial aérea. Conductor: RV 0,6/1 KV, 3 (1x150) + 1x95 Al.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PUBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 15 de Julio de 2004

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L. de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.899/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 19-07-2004, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de la empresa CINES ESTRELLA ÁVILA, S.L.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa CINES ESTRELLA ÁVILA, S.L. (Código de Convenio n° 0500532) que fue suscrito con fecha 26-01-2004, de una parte por el representante de la empresa, y de otra por los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, n° 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Muñoz Retuerce.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE CINES ESTRELLA ÁVILA S.L. Y SUS TRABAJADORES.

Artículo 1º.- Ambito Personal y Funcional

El presente Convenio obliga a CINES ESTRELLA ÁVILA S.L. y a sus trabajadores, que durante la vigencia del mismo presten sus servicios, bajo la dependencia, y por cuenta de la mencionada Empresa.

Artículo 2º.- Duración.

El presente Convenio estrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 2004, y finalizará el 31 de Diciembre de 2004

Artículo 3º.- Rescisión y Revisión

Se entenderá tácitamente prorrogado de AÑO en AÑO, si por cualquiera de las partes no se denuncia éste Convenio com, TRES MESES de antelación a la fecha de su caducidad.

Artículo 4º.- Garantia Personal.

Por ser condiciones mínimas las pactadas en éste Convenio, se respetarán, todas aquellas que constituyan condición más beneficiosa en su conjunto.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán las normas establecidas en el Acuerdo Marcado Laboral vigente, que regula las condiciones de trabajo en las Empresas de exhibición cinematográfica con ámbito general, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales, de aplicación.

Artículo 5º.- Compensación y Absorción

Las condiciones pactadas en éste Convenio, son compensables en su totalidad y en cómputo anual, por las disposiciones legales futuras, cuando éstas superen la cuantía total resultante del Convenio, y se considerarán absorbibles, desde el momento en que se dicten. El contenido de éste Convenio absorbe cualquier mejora pactada ó que hubiera debido pactarse los años anteriores. En ningún caso quedarán absorbidas las Pagas Extraordinarias de JULIO y DICIEMBRE

Artículo 6º.- Jornada de Trabajo.

a) La duración máxima de la Jornada ordinaria de trabajo efectivo, será de CUARENTA HORAS SEMANALES, y siempre que no se rebasen éstas, se podrán realizar hasta nueve horas ordinarias de trabajo efectivo en la Jornada diaria, según se expresa en el Artículo 34° del Estatuto de los Trabajadores y en el Artículo 23° del A.M.L.

b) El tiempo de trabajo, se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la Jornada Diaria, el trabajador, se encuentre en su puesto de trabajo. Para los trabajadores vinculados a las horas al público, y siempre que su presencia sea necesaria, el inicio y la terminación del tiempo de trabajo, se

computará desde VEINTE MINUTOS antes del inicio de la Primera Sesión hasta DIEZ MINUTOS después de finalizar la última SESIÓN.

c) El personal de Taquilla deberá de estar en su puesto de trabajo como mínimo TREINTA MINUTOS antes del comienzo de la PRIMERA SESIÓN, y al menos TREINTA MINUTOS después del comienzo de la última.

Artículo 7º.- Permisos.

1º) Fiestas Laborables

Los días laborables declarados festivos en el calendario oficial laboral, surtirán el siguiente efecto: si coinciden con el día de descanso semanal del trabajador, éste percibirá un salario más; si al trabajador le correspondiese realizar su función en un día laboral declarado festivo por razones organizativas, la empresa vendrá obligada a compensar con un día y medio de descanso o, en su defecto, a abonar al trabajador además del salario ordinario el correspondiente a un día incrementado en el 75 por 100. La compensación con libranza se realizará en el mismo mes o en cualquier otro período que se pacte entre la empresa y el trabajador.

2º) Días de Libre Disposición.

Todo el personal de ésta Empresa, tendrá derecho a que dos días anuales de Descanso de libre disposición, siempre y cuando no vulnere el normal desarrollo laboral (referente a la plantilla), ni coincida con ninguna de las catorce fiestas abonables expresadas en el Calendario.

3º) Otros Permisos.

Todo el personal de ésta Empresa, tendrá derecho a que se le conceda permiso, previo aviso y justificación del mismo con percepción de su salario, en los siguientes casos:

a) Por tiempo de DIECISÉIS DIAS naturales en el de Matrimonio

b) Por tiempo de CINCO DIAS naturales en el de alumbramiento de esposa, enfermedad grave, operación o fallecimiento de cónyuge, hijos y padres.

c) Por tiempo de DOS DIAS naturales en caso de fallecimiento de hermanos, nietos, abuelos o cónyeges de hermanos, en éstos casos se amplía a TRES DIAS), si el desplazamiento es superior a DOSCIENTOS KILÓMETROS.

d) Por tiempo de UN DIA natural, en caso de traslado de domicilio habitual. Por Matrimonio de hijos, padres ó hermanos, por boda, bautizo ó Primera Comunión de hijos y nietos (en éstos casos se amplía, a DOS DIAS naturales) sí el desplazamiento es superior a CIEN KILÓMETROS.

4º) Descansos Fines de Semana

En la medida que la estructura del personal y la asistencia de público lo permita, la Empresa procurará que al menos siete fines de semana al año el personal que trabaje a tiempo completo, pueda descansar a cambio de sus dias libres o bien como compensación de fiestas laborales.

Artículo 8º Prestación en caso de Enfermedad o Accidente

En caso de enfermedad y a partir de los TREINTA DÍAS (Un mes) consecutivo, desde la fecha del Parte Médico de Baja, y hasta los DOSCIENTOS DIAS (Siete Meses), el trabajador percibirá en concepto de prestación económica complementaria de indemnización de la Seguridad Social la diferencia entre dicha indemnización y el CIEN por CIEN del, Salario Base más antigüedad.

En caso de Accidente Laboral, la prestación expresada anteriormente, será a partir del PRIMER DÍA.

Estas prestaciones se harán efectivas igualmente en las Pagas Extraordinarias de JULIO y DICIEMBRE, complementándose las mismas en consecuencia con la parte proporcional que corresponda, a partir de los TREINTA DÍAS (Un mes) de la Baja en caso de Enfermedad, y desde el PRIMER DÍA en el de Accidente Laboral, y siempre hasta el tope máximo establecido, en DOSCIENTOS DIAS (Siete Meses)

Las enfermedades con duración inferior a TREINTA DIAS, no producirán prestación complementaría alguna a cargo de la, Empresa, desde el primer día al tercero, cobrando del cuarto al quince el 60% de la base reguladora reconocida para la Seguridad Social, a partir del día dieciséis se percibiría la prestación de la Seguridad Social hasta cumplir el mes desde cuya fecha se completará la prestación hasta el CIEN por CIEN del salario más antigüedad.

En caso de Hospitalización, el trabajador enfermo, percibirá durante todo el período que en tal situación permanezca, una prestación complementaria de indemnización de la Seguridad Social; la diferencia entre dicha indemnización y el CIEN por CIEN de su Salario Base más la antigüedad y siempre hasta el tope máximo de DOSCIENTOS DIEZ DIAS (Siete meses)

Artículo 9º.- Prestación en caso de Fallecimiento

El Esposo/a, hijo/a ó herederos legales, que convivan con el trabajador fallecido, tendrán derecho a

un subsidio que cobrará de una solo vez, y que consistirá en el importe de DOS MENSUALIDADES, del salario neto que estuviese percibiendo dicho trabajador el último mes, éste subsidio estará exento de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 10º.- Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de TREINTA DIAS naturales de VACACIONES anuales cualquiera que sea su Categoría Profesional y los años que lleve trabajando en la Empresa.

El personal que ingrese en el transcurso del año natural, tendrá derecho a la parte proporcional de Vacaciones en relación con el período de tiempo que lleve trabajando en la Empresa.

El período de Vacaciones, será todo el año, con preferencia desde el 1 de Junio al 30 de Septiembre ateniendose en todo momento a cuanto establece el Artículo 38º del Estatuto de los Trabajadores; y siguiendo todo el personal en (Plantilla), la RULETA establecida, siempre que las necesidades del servido lo permitan, y que para el conjunto de los trabajadores al respecto se ha establecido.

Artículo 11º.- Sesiones Matinales.

El personal que realice Sesiones Matinales, fuera de su horario laboral, y en lo posible entre las ONCE y las CATORCE TREINTA HORAS, percibirá unos emolumentos de la siguiente, cuantía: Las TRES primeras horas:

J. Personal	29,00 Euros
Jefe de Cabina ó Jefe Técnico	28,00 Euros
Operador	28,00 Euros
Conserje/Representante	29,00 Euros
Otro Personal	25,00 Euros
Limpiadora	12 Euros

Por cada hora más trabajada, se abonara un VEINTE por ciento de incremento sobre las cantidades establecidas anteriormente; el personal de limpieza no se verá afectado por éste apartado.

Para el personal de limpieza, las Matinales que coincidan de día FESTIVO, tendrán un incremento de 6,00 Euros. día, sobre la cantidad establecida para dicha categoría.

El personal se compromete a cumplir dicho servicio, siempre que se le comunique con al menos DOS DIAS de antelación.

En éste tipo de sesiones, no será necesario cubrir la plantilla, lo cual queda a criterio de la Dirección.

Artículo 12º.- Sesiones nocturnas o maratones

Las sesiones nocturnas serán aquellas que se celebre inmediatamente después de finalizar la sesión de noche, y que éstas no tengan una duración superior a DOS HORAS Y TREINTA MINUTOS; por las mismas, el personal que las realíce, percibirá un PLUS de la siguiente cuantía:

Jefe de Cabina ó Jefe Técnico	25,00 Euros
Operador	25,00 Euros
Conserje/Representante	25,00 Euros
Subalternos	21,00 Euros
Taquillero/a	17,00 Euros

Los Maratones, serán aquellos que se celebren después de finalizar la sesión de noche, y tengan una duración no superior, a CUATRO HORAS Y TREINTA MINUTOS; por éstas sesiones, el personal que las realice, percibirá un PLUS de la siguiente cuantía:

Jefe de Cabina ó Jefe Técnico	34 Euros
Operador	34,00 Euros
Conserje	34,00 Euros
Subalterno	26,00 Euros
Taquillero/a	25,00 Euros

Por cada hora más trabajada, se abonará un VEINTICINCO por ciento de incremento sobre las cantidades establecidas tanto; para las Sesiones Nocturnas, como para los Maratones; asimismo a éstas sesiones, no les afectará lo expresado en los Artículos 6º y 15º de éste Convenio.

En ambos tipos de sesiones, no será necesario cubrir la Plantilla, lo cual queda a criterio de la Dirección.

Artículo 13º.- Pagas Extraordinarias.

Se establece las siguientes PAGAS EXTRAORDINARIAS para todo el personal que afecte el presente Convenio según la Tabla de Salarios, expresada en el Artículo 22º, más la antigüedad correspondiente del trabajador.

a) UNA PAGA EXTRAORDINARIA de TREINTA DIAS, en el mes de JULIO.

b) UNA PAGA EXTRAORDINARIA de TREINTA DIAS, en el mes de DICIEMBRE.

Estas Pagas, se harán efectivas, dentro de los veinte primeros días del mes establecido.

Artículo 14º.- Antigüedad.

Se establece un sistema de Trienios, a razón de 26.00 Euros lineales por trienio, importe igual para todas las categorías profesionales, con un máximo de 5 Trienios y un tope del 25% sobre el Salario Base.

Artículo 15º.- Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las VEINTIDÓS HORAS y las SEIS DE LA MAÑANA, tendrán un incremento del VEINTICINCO por ciento sobre el Salario éste apartado, no afectará al Artículo 12º, del presente Convenio, por estar ya incluido en los expresados PLUSES dicho incremento.

Artículo 16º.- Trabajos de Diferente Categoría

Cuando se desempeñen trabajos de Categoría superior, el trabajador que los realice, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la Categoría asignada y la función, que efectivamente realice; según se establece en el Artículo 23º punto 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17º.- Actividades de Noche Buena y Noche Vieja.

Con motivo de las Festividades de NOCHE BUENA y NOCHE VIEJA, al abjeto de que los trabajadores puedan celebrar las mismas con su familia, se suprime, la sesión de NOCHE.

Artículo 18º.- Prueba de Película.

El personal que realice Sesiones de Prueba fuera de su Jornada laboral normal percibirá un PLUS de 23,00 Euros

Artículo 19º.- Repaso y Montaje del Programa.

Por principio, los repasos y montaje del programa, se realizarán dentro de la jornada laboral normal, Si se efectuaran, justo antes ó después de la jornada laboral normal, pero dentro de la jornada laboral máxima autorizada, se considerará como la hora de referencia para el inicio, o terminación de la jornada.

Excepcionalmente por cada hora o fracción, con una flexibilidad de QUINCE MINUTOS, que el Jefe de Cabina ú Operador realice, fuera de la jornada anterior, y para el Repaso y Montaje del Programa, percibirá un PLUS de 12,00 Euros; las películas que pasen de un local a otro ó de una Sala a otra no se verán afectadas por éste PLUS así como las que se preyecten en sesiones Matinales.

Artículo 20º.- Plus de Cabina.

Para el personal de Cabina que se ocupe de mantener todos los elementos necesarios para el normal desenvolvimiento de la Proyección; y su individualidad habitual en la atención de la cabina, se establece un PLUS de : 324,00 mes.

Este PLUS mensual (doce meses), no será computable para antigüedad, horas extraordinaias, nocturnidad y pagas extraordinarias. Aquellos trabajadores que no cumplan cuanto establece el presente Artículo, no tendrán derecho alguno al expresado PLUS mensual.

Para los Operadores que realicen esporádicamente este cometido el plus será proporcional a los días trabajados.

Artículo 21º.- Plus Conserje.

El Conserje realizará las funciones de Representante, calefactor y de Portero/Acomodador por lo que percibirá un PLUS de 222,00 Euros mensuales (doce meses), no computable para antigüedad, horas extraordinarias y nocturnidad, o la parte proporcional a los días trabajados por quien realizó esta suplencia.

Artículo 22º.- Plus de Quebranto de Moneda

Para personal de taquilla y bar se establece un plus de 25 Euros mensuales.

Artículo 23º.- Tabla de Salarios.

Representante	960,00 Euros
Ofic. Administrativo de 1ª.	725,00 Euros
Operador de Cabina	796,00 Euros
Taquillero/a	660,00 Euros
Conserje	595,00 Euros
Portero/Acomodador	560,00 Euros
Personal de Limpieza	595,00 Euros
Dependientes/as	660,00 Euros

Los Trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio, ó durante la vigencia del mismo, cumpliera la edad legal de Jubilación y con una antigüedad superior a los QUINCE AÑOS se Jubilarán, según se establece en el Artículo 29 del Acuerdo Marco Laboral, dando por tal motivo la Empresa, un premio de MIL EUROS (1.000,00 Euros), los cuales estarán exentos, de cotización a la Seguridad Social; de igual forma, tendrán derecho a éste Premio, aque-

llos trabajadores que, independientemente de la edad, causen Baja Definitiva en la Empresa por Enfermedad.

Para que así conste a todos los efectos firman las partes en Ávila, a 30 de Enero de dos mil tres.

Por parte del Consejo de Administración de Empresa Cines Estrella Ávila S.L.,

Juan Ramón Gómez Fabra.

Por parte de los Trabajadores,

Enrique Torralba

Sonsoles Encinar

Sonsoles Torrubias

Angelica Sanchez

Mª. Concepcion Hernandez

Miguel A. Yuste

Isabel Orgaz

Jose Dominguez

Matias L. Herrero

Maria De La Cuesta Martín

Julia M. Martín

Isidora Periañez

– o0o –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.907/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de julio del corriente, se realizó la siguiente adjudicación:

1°.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)

c) Número de expediente: 31/2004.

2°.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra

a) Descripción del Objeto: CONSTRUCCIÓN CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL V FASE.

b) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia n° 119 de fecha 23 de junio de 2004.

3°.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4°.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo licitación: 428.249,89 €.

5°.- ADJUDICACIÓN

a) Fecha: 22 de julio de 2004.

b) Contratista: VOLCONSA

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe Adjudicación: 426.108,64 €

Ávila, 23 de Julio de 2004

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto.*

– o0o –

Número 2.908/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila con fecha 22 de julio de 2004, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)

c) Número de expediente: 30/2004.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Enajenación.

b) Descripción del Objeto: Bien patrimonial consistente en la PARCELA Nº 9 DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DEL SECTOR ARUP 1/9 "MISERICORDIA 1" URBANIZACIÓN "LAS PERGOLAS" DE ÁVILA, CON UNA SUPERFICIE DE 4.257 M2.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 119 de fecha 23 de junio de 2004.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo licitación: 1.037.760 € más IVA.

5º.- ADJUDICACIÓN

a) Fecha: 22 de julio de 2004.

b) Adjudicatario: NUEVA DIMENSIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO S.L.

c) Nacionalidad Española

d) Importe adjudicación: 1.245.930 € más Iva

Ávila, 23 de Julio de 2004

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto.*

Número 2.082/04

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES (Avila)

HACE SABER

Que por la empresa REPSOL BUTANO S.A., se ha solicitado licencia ambiental y de puesta en funcionamiento de un DEPOSITO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO PROPANO, en el edificio denominado "Miragredos IV" de la urbanización "Los Matizales" de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, y en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones, documentos u otros elementos de juicio estimen convenientes.

En Las Navas del Marques a 19 de Mayo de 2004

El Alcalde Presidente, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.897/04

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

EDICTO

D. ALFONSO CABRERO DÍAZ, ha solicitado licencia municipal de actividad para BAR, en el local sito en la calle Generalísimo Franco, nº 61 de esta localidad de El Tiemblo (Ávila)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en

el Boletín Oficial de la Provincia, se presenten las reclamaciones o sugerencias, por escrito, que se estimen oportunas en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse el expediente de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

El Tiemblo a 22 de Julio de 2004

El Secretario, *Álvaro de la Vega Marcos*.

– o0o –

Número 2.848/04

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

Cuenta General Expediente de Aprobación

ANUNCIO

Doña María Beatriz Díaz Morueco, Alcaldesa-Presidenta de esta Entidad:. AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

HACE SABER

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2002, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes, y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En Casillas, a 15 de Julio de 2004

La Alcaldesa Presidenta, *llegible*.

Número 2.849/04

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

ANUNCIO

Doña María Beatriz Díaz Morueco, Alcaldesa-Presidenta de esta Entidad:. AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

HACE SABER

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2003, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes, y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En Casillas, a 15 de Julio de 2004

La Alcaldesa Presidenta, *llegible*.

– o0o –

Número 2.872/04

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

MODIFICACIÓN AISLADA DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVALUENGA.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Navaluenga en sesión celebrada el día 8 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la Modificación Aislada de la zona delimitada por la Calle Ermita n° 18, calleja de la Yusta, carretera de Madrid y calle Iglesia, suelo urbano extensión grado 1, consistente en eliminar la calle, tipo A, prevista en las Normas Urbanísticas municipales de Navaluenga vigentes, por otra de nueva creación, tipo B, que discurre paralela a la carretera de Madrid, promovida por María del Carmen Alicia-Rueda-Cuenca, María Olga y María José Rueda Cuenca -y otros.

SEGUNDO.- Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León y en un periódico de los de mayor circulación en esta provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales precitados, en las oficinas municipales sitas en la Plaza de España n° 1 de Navaluenga. Asimismo podrán formular por escrito, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Navaluenga a 13 de Julio de 2004

El Alcalde, *Armando García Cuenca*

– o0o –

Número 2.869/04

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio 2004

D. PEDRO SAN FRANCISCO LANCHAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES (Ávila)

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2004 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 de la citada Ley 39/88, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A.-OPERACIONES CORRIENTES		142.700,00
Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos Directos	51.000,00
2	Impuestos indirectos	8.100,00
3	Tasas y otros ingresos	30.100,00
4	Transferencias Corrientes	30.700,00
5	Ingresos patrimoniales	22.800,00
B.-OPERACIONES DE CAPITAL		63.800,00
7	Transferencias de capital	63.800,00
	TOTAL INGRESOS	206.500,00

GASTOS

A.-OPERACIONES CORRIENTES		1.37.700,00
Cap.	Denominación	Euros
1	Remuneración de personal	53.600,00
2	Gastos bienes corrientes y Servicios	74.000,00
3	Gastos financieros	2.200,00
4	Transferencias de capital	7.900,00
B.-OPERACIONES DE CAPITAL		68.800,00
6	Inversiones reales	64.900,00
9	Variación de pasivos financieros	.900,00
	TOTAL GASTOS	206.500,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:	N° Plazas
- Con Habilitación Nacional, Secretaría Intervención, Agrupada	1
PERSONAL LABORAL	2
PERSONAL EVENTUAL	0
Total puestos de trabajo	3

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, Artículo

152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Santa Cruz de Pinares, a 15 de julio de 2004.

El Alcalde, *llegible*.

– o0o –

Número 2.877/04

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHITA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Piedrahíta la modificación Puntual n° 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Piedrahíta (Ávila), relativo al cambio de clasificación de terrenos (suelo rústico) para destinarlos a una Planta de Transferencia, conforme a la iniciativa formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA; y proyecto redactado por GUIOMAR SÁNCHEZ GUINEA, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 52 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, por el presente anuncio se hace publico dicho acuerdo a los efectos de su sometimiento a información pública durante el plazo de un mes contado desde la ultima publicación bien en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín oficial de la Provincia o e el Diario de Ávila.

Los interesados en formular alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo que se somete a información pública podrán examinar tanto el expediente como el propio acuerdo del Pleno en la Secretaría del Ayuntamiento de Piedrahíta, sita en la plaza España s/n, en días laborables, en horario de 9 a 14 horas.

Dado en Piedahíta a 15 de Julio de 2004

El Alcalde, *Angel A. Lóez Hernández.*

Número 2.878/04

AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

ANUNCIO

SUBASTA PARA APROVECHAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 08/07/04, el pliego de condiciones regulador de la subasta para adjudicación en renta del aprovechamiento agrícola de las fincas de la masa común, el mismo se expone al público por plazo de ocho días hábiles al objeto de examen y presentación de reclamaciones y alegaciones (plazo que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP). De conformidad con el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se convoca simultáneamente subasta, aplazándose ésta en caso de que se formulen reclamaciones frente al pliego.

OBJETO:

Subasta para adjudicación en renta del aprovechamiento agrícola de las fincas de la masa común de este Ayuntamiento durante la temporada de 1 de octubre de 2004 a 30 de septiembre de 2009.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación del expediente: ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: abierto, sin admisión previa.

Forma de adjudicación: se realizará por el tradicional sistema de pujas a la llana, con adjudicación del aprovechamiento al mejor postor en la puja de cada una de las fincas.

FECHA Y LUGAR: se celebrará en la Casa Consistorial el día 9 de septiembre de 2004, a las 10:30 horas. De resultar desierta la primera subasta, respecto de todas o alguna de las fincas, se celebrará una segunda, sin necesidad de anuncio, en el mismo lugar y hora y bajo las mismas condiciones. De quedar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera en el mismo lugar y hora y bajo las misma condiciones.

TIPO DE LICITACIÓN:

Polígono	parcela	Paraje o lugar	superficie	tipo mínimo anual
5	253	Cmno Muñosancho (caseta colorada)	0.5080	15,03 €
8	492	Cmno Blascomillán Sanasaez (penitentes)	0.2540	6,01 €
5	490 y 238	Cerro de la Fragua y cerro Villalta	2.2440	90,15 €
4	200	Los Quemados.	1.8640	72,12 €
4	172	Regato Inestal y molinillo	4.5000	150,25 €
2	146	Jaramillo izquierda	0.4420	12,02 €

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Entidad: Ayuntamiento de Salvadiós. Pza. Constitución 1

El pliego de condiciones se encuentra, para su consulta y conocimiento a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Salvadiós a 15 de Julio de 2003

La Alcaldesa, *María Belén Hernández Jiménez.*

Número 2.879/04

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

EDICTO

No habiendo sido objeto de reclamación la aprobación de las ordenanza reguladora de la Prohibición de Aparcar en la Plaza Mayor, aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 18 de mayo de 2004, queda definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de la misma.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, confortase a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA PLAZA MAYOR

De conformidad con las normas contenidas en los artículos 7, 38, 58 y 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprobó el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que autorizan expresamente a los Ayuntamientos a regular el uso de las vías urbanas, y el Régimen de Parada y Estacionamiento de las mismas, así como la instalación y colocación de las marcas viales que reglamentariamente se establezcan para el ordenamiento del tráfico, e incluso la potestad de retirada de vehículos de la vía pública cuando las necesidades del tráfico lo demandaran, El Excmo. Ayuntamiento de El Hornillo cree necesario regular la prohibición de estacionamiento en la Plaza Mayor para que pueda convertirse en centro de reunión y de esparcimiento de todos los vecinos.

Artículo 1.

Se establece la prohibición de estacionar a todo tipo de vehículos en la Plaza Mayor en el siguiente horario: Lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, laborables y festivos: Desde las 15 horas hasta las 24 horas.

Martes: Desde las 7 horas hasta las 24 horas.

A estos efectos, y para conocimiento general, se encuentran situados en la Plaza Mayor las correspondientes señales de tráfico homologadas, de acuerdo con lo establecido en el RDL 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así corno su Reglamento.

Artículo 2.

Se consideran infractores de la prohibición anterior los conductores de los vehículos que se encuentre estacionados, y en su caso los titulares de los mismos, en los términos establecidos en la Reglamentación de tráfico.

Artículo 3.

El procedimiento sancionador es el regulado en R.D 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sancionador en materia de tráfico, seguridad de vehículos a motor, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, modificado por RD 137/2000 y 318/2003.

A los efectos de iniciación del procedimiento, y de acuerdo con la legislación reseñada, se solicitará la colaboración de los Agentes de la Autoridad..

Artículo 4°.

Las infracciones y las sanciones son las siguientes:

Estacionamiento en la Plaza Mayor durante el horario no permitido: (art. 1): 30 €. Se procederá a la reducción del 30 % de la sanción, si se realiza el pago de la misma dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento, y transcurridos 15 DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local.

En El Hornillo, a 16 de Julio de 2003

El Alcalde Presidente, *Jesús Ángel Pérez García*.

Número 2.837/04

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBERA DEL ADAJA"

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Entidad, con sede en el Ayuntmiento de Vega de Santa María y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de dici3embre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público durante plazo de quince días a efectos de reclamaciones el Presupuesto General del ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Asamblea de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 17 de julio de 2004. El acuerdo será definitivo si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
4	Transferencias corrientes	118.812,89
5	Ingresos patrimoniales	50,00
7	Transferencias de capital	196.333,50
TOTAL INGRESOS		315.196,39

GASTOS

1	Gastos de personal	27.786,30
2	Gastos Bienes Corr. y Serv.	91.061,59
3	Gastos financieros	15,00
6	Inversiones reales	196.333,50
TOTAL GASTOS		315.196,39

Relación de Puestos de Trabajos:

Personal funcionario. Con Habilitación nacional, 1 plaza de Sercretario Interventor en régimen de acumulación.

Contra esta aprobación, podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/1988, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vega de Santa María 19 de julio de 2004.

El Presidente, *Ilegible*.